



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/E.E. 2022-11863845-GCABA-DGDCC. Semana del Arte 2022.

VISTO: La Ley 27.541 y Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020, N° 875/PEN/2020 y N° 867/PEN/2021, sus normas modificatorias y complementarias, el N° 1/GCABA/2020 y sus prórrogas y modificatorios, los Decretos N° 578/GCABA/16, N° 463/GCABA/2019 y sus modificatorios y modificatorio N° 107/GCABA/2022, el E.E. 2022-11863845-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la citada Ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito propio;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus correspondientes prórrogas se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos y alcances allí vertidos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/2020 y sus normas modificatorias y

complementarias, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas;

Por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/PEN/2021, se prorrogó el Decreto N° 260/PEN/2020, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que, además, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 y sus prórrogas y sus modificatorios, dictado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto N° 578/GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/2019, y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que el Decreto N° 107/GCABA/2022 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo bajo su órbita y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de “Diseñar programas de estímulo y promoción del desarrollo de industrias creativas y culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Desarrollar programas y actividades de profesionalización del sector cultural. Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes”;

Que las industrias creativas y culturales incluyen actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios;

Que resulta necesario fortalecer a distintos actores de las industrias creativas y culturales mediante herramientas que hacen a la gestión cultural de los proyectos creativos y culturales;

Que, en el presente contexto de emergencia, el mencionado sector cultural afronta grandes dificultades para obtener recursos genuinos, enfrentándose a situaciones económicas de muy difícil recuperación, poniendo en riesgo la subsistencia de muchos entes que integran estos sectores de la cultura;

Que, en el contexto actual, este Ministerio, considera valioso y conducente al cumplimiento de sus responsabilidades primarias, llevar a cabo la actividad denominada “Semana del Arte 2022”, que tiene por objeto la promoción del arte contemporáneo argentino en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es una semana de actividades orientada a facilitar el acceso gratuito para que un público amplio y heterogéneo pueda conocer una diversidad de expresiones de arte contemporáneo, que abarca tanto producciones específicas, como de otros contenidos, como aquellas que los museos y fundaciones o instituciones, centros culturales y galerías de arte, presenten para la ocasión, a saber charlas, conferencias, entre otras;

Que en esta nueva edición de Semana del Arte se invita a artistas y/o colectivos de artistas a presentar obras de arte ya producidas, sean inéditas o no, para ser emplazadas y exhibidas de manera temporal en distintas locaciones de acceso público de la Ciudad, tanto en espacios públicos y privados abiertos, como en interiores, instalaciones o jardines de edificios públicos y privados como museos, bibliotecas y centros

culturales;

Que la totalidad de las actividades se desarrollarán en plena observancia de las recomendaciones vigentes de emergencia sanitaria covid-19;

Que, en virtud de las responsabilidades primarias mencionadas ut supra, se considera pertinente designar como Autoridad de Aplicación de la referida actividad, a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio;

Que el gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la convocatoria para la realización de la actividad denominada “Semana del Arte 2022”, dirigida a artistas y/o colectivos de artistas, que tendrá lugar desde el día 27 de septiembre hasta el 04 de octubre del año en curso, en distintas locaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las “Bases y Condiciones - Convocatoria Semana del Arte 2022” (IF N° 2022-15472090-GCABA-DGDCC) que se aprueban como Anexo I, que es parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébanse los Anexos II - “Manifestación de Autoría - Autorización de Publicación y Declaración Jurada” (IF N° 2022-15472208-GCABA-DGDCC), III “Acta Acuerdo” (IF N° 2022-15472444-GCABA-DGDCC), IV “Acuerdo de Locación de Obra de Arte” (IF N° 2022-15472619-GCABA-DGDCC) y V “Grilla de Evaluación” (IF N° 2022-15473070-GCABA-DGDCC) que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio, será la Autoridad de Aplicación de la actividad “Semana del Arte 2022”, estando facultada a efectuar la convocatoria y adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación y desarrollo, como así también la selección de beneficiarios y suscripción del Anexo III "Acta Acuerdo".

Artículo 4°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, Archívese.

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
CONVOCATORIA SEMANA DEL ARTE 2022

1. CONTEXTO Y OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Semana del Arte es una actividad impulsada por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada a través de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo que tiene como objetivo el desarrollo sostenido de una programación panorámica del arte contemporáneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con acceso a todos los públicos.

En esta nueva edición, a realizarse del 27 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, se invita a artistas visuales y/o colectivos de artistas visuales a presentar obras de arte ya producidas (sean inéditas o no).

Se espera la postulación de obras de arte y proyectos artísticos de todo tipo: escultóricos, instalativos, performáticos, pictóricos, sonoros, etc. Pueden ser obras que ya hayan sido expuestas anteriormente en instituciones y/o espacios culturales tanto públicos como privados. Se aceptarán obras cuya materialidad, estructura y características sean propicias para la instalación temporal en el espacio público y/o privado.

Dichas obras serán emplazadas y exhibidas de manera temporal en distintas locaciones de disfrute público en distintos barrios de la Ciudad, tanto en espacios públicos abiertos como veredas, parques y plazas, como en interiores, instalaciones o jardines de edificios públicos y/o privados como museos, bibliotecas y centros culturales. Los artistas podrán realizar postulaciones de proyectos específicos en función de las locaciones previstas para esta convocatoria.

Los artistas postularán obras de arte y proyectos artísticos de diversos formatos y características que apunten a una vinculación con la temática curatorial "Arte y Ciudad" y que exploren distintas narrativas y dinámicas de intervención urbana. Se espera que las obras que se presenten propongan una vinculación de escala humana, con el barrio en el que se emplazan y con el amplio público de la Ciudad, tanto al conocedor como al paseante casual no interiorizado en el arte contemporáneo. Se alienta a que las obras postuladas motiven el acercamiento y reencuentro entre vecinos, promoviendo el diálogo con una audiencia amplia de visitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. DESTINATARIOS

La presente convocatoria tendrá por destinatarios a todos los artistas visuales y/o colectivos de artistas visuales que quieran postular proyectos artísticos u obras de arte ya producidas, inéditas o no y/o que hayan o no sido exhibidas y que se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrán presentarse nuevamente los proyectos postulados y no seleccionados, en la convocatoria de Semana del Arte 2021.

Solamente podrán participar artistas argentinos y/o extranjeros radicados en la República Argentina mayores de 18 años y colectivos de artistas que desarrollen su actividad cultural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos, ya sea artista individual o colectivo de artistas, la postulación a la convocatoria deberá ser realizada por una sola persona que será la única responsable como representante formal a los efectos de la postulación. Podrán presentarse obras que hayan sido beneficiadas con subsidios otorgados por organismos y cualquier otra entidad dedicada al fomento y la producción cultural.

Cada artista y/o colectivo de artistas podrá presentar como máximo un (1) proyecto artístico para una locación del listado de Locaciones.

El artista o colectivo de artistas deberá contar con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que podrá acreditarse con la copia del DNI del cual surja el domicilio actualizado, la presentación de documentación que lo acredite emitida por cualquier autoridad pública o bien con un servicio a su nombre. También podrán participar los artistas o colectivos de artistas que, aunque no tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyan domicilio en esta Ciudad a los efectos de la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIÓN

A los efectos de la inscripción, los interesados deberán inscribirse a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "TAD"), ingresando con su Clave Ciudad, adjuntando la documentación que se detalla en las presentes Bases y Condiciones, a partir de las 10.00 horas del día 02 de Mayo de 2022 hasta las 10.00 horas del día 22 de junio de 2022.

La Autoridad de Aplicación podrá modificar las fechas previstas para el inicio y finalización del período de inscripción.

De ser necesario el artista o colectivo de artistas, podrá consultar el manual de uso de TAD en la página <https://www.buenosaires.gob.ar/cultura/semana-del-arte>.

El artista que aplique de manera individual no podrá, a la vez, formar parte de una postulación colectiva.

Mediante TAD, los interesados deberán completar sus datos y los datos del proyecto artístico postulado:

- Datos del artista o colectivo de artistas postulante:
 - Nombre y apellido del artista (o representante en caso de colectivo de artistas, tal como figura en DNI)

- Nombre del colectivo de artista si corresponde
- D.N.I. del artista (o representante en caso de colectivo de artistas)
- Domicilio
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Datos del proyecto artístico:
 - Título del proyecto
 - Año
 - Técnica
 - Dimensiones
 - Locación de preferencia para el artista o colectivo de artistas : Indicar cuál de las locaciones mencionadas en el punto 10 es de preferencia para el artista o colectivo de acuerdo a las características y concepto de su obra.
 - Domicilio de la obra

Además deberán adjuntar diferentes PDFs al sistema TAD

- Acreditación de identidad. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en frente y reverso.
- Documentación que acredite domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Foto del DNI donde conste el domicilio actualizado dentro de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires o documentación que acredite domicilio dentro de esta Ciudad emitida por cualquier autoridad pública o un servicio a su nombre. Cuando se trate de colectivo de artistas, la acreditación del domicilio se efectuará con la documentación respectiva de su representante.

Aquellos artistas o colectivos de artistas que no posean domicilio en esta Ciudad pero deseen constituirlo a los efectos de esta Convocatoria, podrán hacerlo mediante nota que presenten al efecto.

- Anexo II - Manifestación de autoría, autorización de aplicación y declaración jurada. Con firma en puño y letra.
- Memoria conceptual del proyecto artístico. Texto de no más de quinientas (500) palabras que describan la obra. Incluir información de antecedentes de exhibición de la obra, si hubiera.
- Imágenes de la obra. Se podrán adicionar fotografías e imágenes de exhibiciones anteriores si correspondiere. Dibujos, renders y planos complementarios que se consideren necesarios para la correcta interpretación del proyecto.
- Hoja técnica del proyecto. Características constructivas de la obra, una rigurosa especificación de su durabilidad, requerimientos de conservación, limpieza, plan de mantenimiento y, si fuera necesario, características de iluminación especial. Rider técnico.
- C.V. Biografía narrativa del artista con lugar y fecha de nacimiento e imágenes de proyectos anteriores.
- Material complementario. De manera opcional podrá presentar toda información que aporte a la postulación del proyecto. Ej: imágenes de exhibición, notas de prensa, textos entre otros.

Una vez anunciados y seleccionados los artistas ganadores de esta convocatoria, los ganadores deberán completar y cargar los siguientes anexos al sistema TAD, cuando así lo solicite el organizador:

- Anexo III - Acta Acuerdo con firma en puño y letra
- Anexo IV - Acuerdo de locación de obra de arte con firma en puño y letra

Los anexos y formularios a presentar podrán ser descargados de la página del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/cultura/semana-del-arte>.

Aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos serán desestimadas por incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

Será responsabilidad de cada postulante completar correctamente los formularios. La postulación tendrá carácter de declaración jurada; los datos allí volcados son confidenciales.

Asimismo, cada participante recibirá todas las notificaciones en el marco de la presente Convocatoria mediante TAD.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias, a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán las postulaciones. El Comité Evaluador y la Autoridad de Aplicación en diálogo estrecho con los artistas, podrán revisar y proponer modificaciones a las obras de arte seleccionadas para garantizar la seguridad del emplazamiento y por si hubiere algún tipo de peligro contra terceros. La postulación por parte del participante implica el pleno conocimiento de la normativa que rige la presente convocatoria y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también todas las aclaratorias que esta Dirección General hubiera emitido.

4. CRONOGRAMA

Apertura de convocatoria	02 de mayo 2022 (10.00 horas)
Cierre de convocatoria	22 de junio 2022 (10.00 horas)
Período de subsanación	23 de junio al 1 de julio 2022
Publicación de las obras de arte seleccionadas	Finales de julio 2022
Traslados, pre producción y montaje:	Se llevará a cabo entre los meses de agosto y septiembre de 2022
Instalación de las obras de arte:	La exhibición de las obras se realizará en los meses de septiembre, octubre y/o noviembre de 2022, teniendo un plazo de exhibición individual, pre-determinado, no mayor a los 6 (seis) meses.

La Semana del Arte tendrá lugar del día martes 27 de septiembre al martes 04 de octubre de 2022.

La Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo se reserva el derecho de modificar alguna de las fechas de este cronograma sin que los postulantes tengan derecho a efectuar ningún tipo de reclamo o solicitar resarcimiento económico alguno.

5. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Los artistas y/o colectivos de artistas que resulten seleccionados recibirán un reconocimiento económico de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

Se seleccionarán como ganadores hasta diez (10) proyectos postulados.

El reconocimiento económico no constituye una adquisición del proyecto del artista y/o colectivo de artistas, resultando el artista el único autor y propietario del proyecto artístico.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deba incurrir el ganador, como es el depósito y/o guarda del proyecto artístico una vez finalizada la exhibición pública producto de esta convocatoria, corren por cuenta del artista.

Quedarán a cargo de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo los costos implicados en el proceso de emplazamiento de la obra en la locación incluyendo costos de montaje, desmontaje y traslados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los costos que permitan la adecuación de las obras de arte para su apropiado emplazamiento. Dichos costos serán analizados por la Autoridad de Aplicación caso a caso y de acuerdo a las consideraciones del jurado.

El reconocimiento económico al artista objeto de esta convocatoria es intransferible.

Los artistas y/o colectivos de artistas seleccionados deberán notificar los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de la misma, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la Autoridad de Aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la Autoridad de Aplicación.

La misma consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

Del indicado control documental, podrá surgir:

- a) Pedido de subsanación (ver punto 7)
- b) Rechazo de la solicitud.
- c) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité Evaluador.

Las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental y que presenten adecuadamente la documentación solicitada, serán remitidas para su evaluación por parte del Comité.

6.2. COMITÉ EVALUADOR Y SELECCIÓN DE OBRAS

El Comité Evaluador estará compuesto por un grupo de especialistas de trayectoria nacional e internacional con amplia experiencia en la materia. A saber:

- Carla Magalí Barbero, DNI N° 26.462.229, curadora.
- Luis María Terán, DNI N° 25.998.866, artista.
- Juan Pablo Vacas, DNI N° 26.873.064, arquitecto.

El Comité Evaluador procederá al análisis y evaluación de los proyectos postulados que hayan enviado correctamente la documentación.

De las postulaciones recibidas, el Comité Evaluador seleccionará hasta un máximo de 10 (diez) obras de arte.

El criterio de selección atenderá a la equidad de género de las/os artistas concursantes, de acuerdo al artículo 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 4 y 14 de la ley N° 474 (t.c. por Ley N° 6.347) - PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES.

Para la evaluación de los proyectos, el Comité Evaluador utilizará una grilla de evaluación con criterios de orden cualitativo. En tal sentido, el Comité Evaluador evaluará los siguientes tres (3) principales criterios (referidos en el Anexo V: Grilla de evaluación).

1. Relevancia artística de la propuesta de obra de arte.
2. Relevancia de la temática y de vinculación con la locación, con el barrio y su impacto en la comunidad.
3. Posibilidad fáctica de emplazamiento y presentación según cronograma.

El Comité Evaluador junto con la Autoridad de Aplicación evaluará las postulaciones en relación a las locaciones indicadas, como así también se podrán afectar nuevas locaciones o desafectar las actuales, en donde se situarán dichas obras y el tiempo por el cual se exhibirán.

Aquellas presentaciones que no fueran seleccionadas por el Comité Evaluador de selección quedarán desestimadas.

7. PLAZO DE SUBSANACIÓN O PETICIÓN DE MAYOR INFORMACIÓN

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria y en caso de que alguna postulación adoleciese de defectos de forma o de información incompleta, el Comité Evaluador y/o la Autoridad de Aplicación, podrá intimar la subsanación del defecto de forma o formular

petición de mayor información. El postulante deberá dar cumplimiento a dicha intimación en el plazo de siete (7) días hábiles, según lo establecido en el punto 4. CRONOGRAMA.

8. INADMISIBILIDAD

No se admitirán las siguientes postulaciones:

1. Aquellas recibidas fuera de término;
2. Aquellas que hagan referencia a temas que sean ofensivos, discriminatorios, y/o que pudieran afectar la moral u orden público o causar daño moral a las personas;
3. Aquellas que no cumplan con los requisitos de las presentes Bases y Condiciones.

9. DICTAMEN DE COMITÉ EVALUADOR

Con arreglo a los criterios de selección descriptos anteriormente, el Comité Evaluador elaborará un dictamen, que será definitivo e inapelable.

Si por razones de fuerza mayor, alguno de los integrantes del Comité Evaluador no pudiera estar presente en la etapa de selección de proyectos de obras de arte, la Autoridad de Aplicación, podrá designar un reemplazo o disponer la continuidad de la selección con los miembros presentes.

La obra de arte ganadora se notificará vía TAD y mediante publicación en el Boletín Oficial.

10. LOCACIONES

Los sitios donde serán emplazadas las obras de arte seleccionadas serán locaciones determinadas en los distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto públicas y/o privadas, a saber, parques públicos, plazas secas, veredas y otros espacios verdes, espacios interiores, instalaciones y/o jardines de edificios públicos y/o privados como también en museos, bibliotecas y centros culturales de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires; asimismo se podrá articular con las diferentes áreas que integran el Ministerio de Cultura.

Las locaciones serán designadas sujeto a acuerdos correspondientes entre los organismos responsables, con los permisos y seguros pre establecidos y las partes involucradas. Las locaciones se podrán afectar o desafectar sujeto a competencias y acuerdos entre las partes. A su vez, se podrán sumar locaciones adicionales a las listadas enunciativamente, a continuación, si fuera necesario sujeto a las condiciones de programación y/o en función del contexto Covid19.

1. **Casa de la Cultura (edificio La Prensa) / MONSERRAT**
Av. de Mayo 575, C1084
2. **Parque lineal del Bajo / PUERTO MADERO**
Entre Av. Ing. Huergo y Av. Alicia Moreau de Justo, C1107
3. **Plazoleta Eva Perón / SAN TELMO**
Av. Paseo Colón 802, C1063
4. **Teatro San Martín / SAN NICOLÁS**
Av. Corrientes 1530, C1042
5. **Edificio Zelaya 3002 / ABASTO**
Zelaya 3002, C1171
6. **Plaza Primero de Mayo / BALVANERA**
Av. Hipólito Yrigoyen 2200, C1089
7. **Parque de los Patricios / PARQUE PATRICIOS**
Av. Caseros 3021, C1264
8. **Usina del Arte / LA BOCA**
Agustín R. Caffarena 1, C1157
9. **Parque Rivadavia / CABALLITO**
Av. Rivadavia 4950, C1424
10. **Parque Chacabuco / PARQUE CHACABUCO**
Av. Eva Perón 1502, C1406
11. **Centro Cívico Lugano / VILLA LUGANO**
Av. Soldado de la Frontera y Gral. Conrado Villegas, C1439
12. **Jardín Botánico / PALERMO**
Av. Santa Fe 3951, C1425

13. Teatro Sarmiento / PALERMO

Av. Sarmiento 2715, C1425

14. Subterráneos de Buenos Aires (SBASE)

Estaciones múltiples en distintos puntos del subterráneo.

Para más información sobre las distintas locaciones, sus características edilicias y funcionales, y los barrios donde se encuentran ubicadas, consultar el sitio <https://www.buenosaires.gob.ar/cultura/semana-del-arte> donde se podrá encontrar mayor información como imágenes y textos disponibles sobre cada locación.

Sin perjuicio de la facultad del artista o colectivo de artistas de sugerir la locación deseada, queda establecido que la decisión final sobre las locaciones en las que se exhibirán las obras de arte que resulten seleccionadas, será adoptada en forma conjunta por el Comité Evaluador y la Autoridad de Aplicación, en función de la disponibilidad y aceptación por parte de las locaciones.

11. EMPLAZAMIENTO Y PRODUCCIÓN

Las obras seleccionadas serán trasladadas desde depósito o locación para ser instaladas en la locación de exhibición. Luego de finalizada la exhibición, serán desinstaladas y trasladadas de regreso a su lugar de origen.

Los costos inherentes a los traslados dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los seguros relativos al mismo, estarán a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las obras que resulten seleccionadas deberán ser preparadas por el artista o colectivo de artistas con embalajes óptimos y resistentes para su traslado y manipulación que protejan y prevean la no rotura del mismo.

Se deberá considerar que las obras tendrán un emplazamiento en una locación pública y/o privada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con limitaciones normativas y condiciones preexistentes que incluyen la gestión de permisos, requisitos y demás responsabilidades que excedan las competencias directas del Ministerio de Cultura. Los artistas y/o colectivos de artistas seleccionados no tendrán responsabilidad alguna en la gestión de los permisos y/o demás requisitos necesarios para el emplazamiento de la obra, sin perjuicio de lo mencionado expresamente en las presentes bases y condiciones.

La exhibición podrá extenderse hasta un máximo de 6 (seis) meses y ser exhibida en diversas locaciones públicas y/o privadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (por ejemplo, performances). La duración de cada emplazamiento de cada obra de arte dependerá de las características de la locación y quedará sujeta a las posibilidades teniendo en cuenta caso por caso el contexto y necesidades de cada obra.

Adicionalmente, los artistas seleccionados formarán parte de un programa de acciones de amplificación y acciones de comunicación por su participación en esta convocatoria en los diferentes canales de comunicación y promoción del programa.

12. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y, a su vez, expresa conformidad con lo estipulado en ella. Asimismo, declara que los documentos presentados son auténticos, constituyendo los mismos carácter de declaración jurada. El participante garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la autoría, originalidad y titularidad de los derechos intelectuales y/o de autor y/o industriales sobre la postulación presentada, reconociéndose como único responsable ante reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con ésta y se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El postulante no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las

obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. Asimismo libera al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o dependientes de toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran producirse a la obra por el hecho de terceros, caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquier siniestro o evento que pudiera sufrir, como así también por reclamos de terceros que con motivo de la participación del artista en la presente convocatoria pudiesen originarse.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto o modificar la Convocatoria, de no evaluar una postulación u otro supuesto de cancelación de la misma, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados. Asimismo, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo se reserva el derecho de declarar desierta la presente Convocatoria.

Por la presentación de información dentro del marco de la presente convocatoria, el participante autoriza a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo a difundir su nombre y la reproducción de la imagen de su obra, así como a exhibirlo en todas las oportunidades que crea necesario.

La aceptación de las presentes Bases y Condiciones implica el consentimiento de los postulantes para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros datos aportados por los participantes), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de difusión relacionada con el presente evento y con el testimonio de los participantes y/o ganadores, conforme lo establecido en la Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los postulantes anteriormente descritos, no generará derecho a remuneración ni compensación alguna..

Asimismo, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo se reserva el derecho de publicar y difundir los conceptos y productos que pudieran surgir de esta Convocatoria, sin

establecer ningún tipo de relación contractual ni tampoco un compromiso económico con los participantes y de presentar los resultados, tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios que crea convenientes, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente Convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación de los proyectos postulados, en cualquiera de las instancias.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia directa o indirectamente relacionada con la presente Convocatoria estará regida por el derecho aplicable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sometida exclusivamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la presente Convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

14. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN Y CONTENIDOS

La presentación del proyecto artístico del artista o colectivo seleccionado implica el otorgamiento de la autorización a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) años desde su selección a: 1. Utilizar la totalidad de los derechos de su imagen, diferentes filmaciones realizadas y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco de las actividades propuestas y/o su contenido temático, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presente cesión se realiza sin ninguna limitación geográfica. Las fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todo los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier aplicación que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires considere pertinente, motivo por el cual el artista o colectivo de artistas nada podrá reclamar. 2. La presente cesión de derechos de imagen reviste carácter gratuito por lo cual nada podrá reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión. 3. El postulante seleccionado no será responsable al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a sus funcionarios en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto artístico ya emplazado dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, así como también ejercer influencia en otro para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

16. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán postularse:

- a. Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b. Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

c. Quienes registren condena por delito doloso.

Tampoco podrán hacerlo aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral."

17. CONSULTAS y NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones sobre la convocatoria efectuadas por la Autoridad de Aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.

Las mismas se realizarán a través del sistema TAD, teniendo el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación TAD podrá ser motivo de rechazo de su presentación. Toda información y documentación presentada y obrante en los PROYECTOS tendrán carácter de declaración jurada.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:33:05 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:33:06 -03'00'

ANEXO II

“MANIFESTACIÓN DE AUTORÍA - AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA”

*(Completar cada uno de los tres apartados obligatoriamente) (COMPLETAR LAS DOS
CARILLAS)*

“MANIFESTACIÓN DE AUTORÍA”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2022, en mi carácter de responsable de la inscripción, _____ con DNI _____, representante del colectivo de artistas (*) _____, manifiesto ante la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo que el proyecto presentado a esta Convocatoria, denominado _____ (nombre de la obra), es original de mi/nuestra autoría.

El presentante con la simple inscripción y aceptación de las Bases y Condiciones establecidas en la presente Convocatoria (Anexo I) garantiza la indemnidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo con la Ley N° 11.723, sus modificatorias y complementarias.

(*) En el caso de ser solo un artista, tachar: representante del colectivo de artistas y el espacio.

Firma:

Aclaración (nombre completo como figura en DNI):

DNI N°:

“AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2022, en mi carácter de responsable de la inscripción, _____ con DNI _____, representante del colectivo de artistas (*) _____, autorizo a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo a la exposición del material presentado en la Convocatoria, en futuras actividades de promoción y exhibición relativas a la temática, declarando que no tendrá nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o reparticiones a su cargo por la distribución de dicho material, y/o posibles y futuros reclamos de terceros. El/ los artistas aseguran tener los derechos necesarios para autorizar la difusión y exposición del mencionado material y declaran que no tendrán nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la exposición de dicho material.

(*) En el caso de ser solo un artista, tachar: representante del colectivo de artistas y el espacio.

Firma:

Aclaración (nombre completo como figura en DNI):

DNI N°:

“DECLARACIÓN JURADA”

El artista/colectivo de artistas _____, representado en este acto por _____ con DNI N° _____, en su carácter de _____, manifiesta que ninguno de los miembros del equipo se halla incurso en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:

A. Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B. Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

C. Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

D. Quienes registren condena por delito doloso.

E. Aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral."

F. Sea personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta Permanente, Planta Transitoria, Locación de Servicio, Asistencias Técnicas, Plantas Gabinete).

G. Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

(*) En el caso de ser solo un artista, tachar: representada por y el espacio.

Firma:

Aclaración (nombre completo como figura en DNI):

DNI N°:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:33:30 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:33:31 -03'00'

ANEXO III

“ACTA ACUERDO”

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora General Desarrollo Cultural y Creativo dependiente del Ministerio de Cultura (en adelante “la Autoridad de Aplicación”), Sra. Mora Scillama, DNI N° 30.036.861, conforme Decreto N° 480/GCBA/AJG/2019, por una parte, y por la otra, el Señor/a _____, DNI N° _____, en su calidad de artista/colectivo de artista, de la obra seleccionada, en el marco de la actividad “Semana del Arte 2022” (en adelante “Obra Seleccionada”), convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorga al artista/colectivo de artistas seleccionado en el marco de la actividad “Semana del Arte 2022”, la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), en concepto de reconocimiento por la calidad y distinción del mismo, a fin de llevar adelante las tareas relacionadas con el desarrollo de emplazamiento de la obra de arte del artista en la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: PLAZOS

El plazo de la exhibición será de _____ (___) _____, la que se realizará en las siguientes etapas:

1) Traslado de obra desde el depósito en CABA a locación de emplazamiento, en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) Montaje en locación de emplazamiento.

3) Desmontaje y traslado de obra al depósito o taller del artista, en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA SELECCIONADO

El artista/colectivo de artistas seleccionado se compromete a:

1. El emplazamiento de la obra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Presentar un informe sobre las características de su obra de arte ya producida.
(Dependiendo de la naturaleza de la obra, se acordará junto a la Autoridad de Aplicación las especificaciones a seguir para el emplazamiento de la obra).
3. Difusión de la actividad bajo el Plan de Comunicación diseñado por la Autoridad de Aplicación.

CUARTA: DATOS BANCARIOS

A los efectos de la percepción del Reconocimiento Económico otorgado a la Obra seleccionada, el artista/colectivo de artistas presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:

ENTIDAD BANCARIA	
NOMBRE TITULAR CUENTA	
BANCO	
CBU	
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DE SUCURSAL	
TIPO DE CUENTA	
NOMBRE DE SUCURSAL	
DIRECCIÓN DE SUCURSAL	

Deberá tener actualizada su situación frente a la AFIP y recibirá el importe del reconocimiento económico mediante transferencia bancaria.

El desembolso del reconocimiento económico será entregado al artista/colectivo de artistas una vez que haya sido presentada la documentación indicada en el Anexo II.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de algún incumplimiento por parte del artista seleccionado con los compromisos asumidos, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la inmediata devolución de la suma otorgada y no podrán participar de ningún concurso o convocatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) años seguidos a la fecha del acto administrativo que disponga la devolución de la suma otorgada.

SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales: la Autoridad de Aplicación en _____ en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el artista/colectivo de artista, en _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN

El artista/colectivo de artistas seleccionado autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general de la Obra Seleccionada.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

Las partes se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse en el domicilio ubicado en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios

Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución 77-PG/2006.

En prueba de conformidad se firman ____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

.....

Firma y aclaración

Directora Dirección General Desarrollo Cultural Creativo

DNI N°:

.....

Firma y aclaración del artista

(Nombre completo como figura en DNI):

DNI N°:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:34:32 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:34:33 -03'00'

ANEXO IV

“ACUERDO DE LOCACIÓN DE OBRA DE ARTE”

El artista/colectivo de artistas cuya obra haya sido seleccionada se compromete al emplazamiento de la obra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las locaciones serán designadas sujeto a acuerdos correspondientes entre los organismos responsables, con los permisos, seguros y requisitos pre establecidos entre las partes involucradas. El artista y/o colectivo de artistas cuya obra haya sido seleccionada no tendrá responsabilidad alguna en la gestión de los permisos y/o demás requisitos necesarios para el emplazamiento de la obra, sin perjuicio de lo mencionado expresamente en las presentes bases y condiciones.

Se acuerda por medio de la presente la locación definida para la obra de arte y el plazo de permanencia en dicha locación.

Locación:

Plazo de permanencia en la locación:

Firma:

Aclaración (nombre completo como figura en DNI):

DNI N°:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:35:02 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:35:20 -03'00'

ANEXO V

“GRILLA DE EVALUACIÓN”

Nombre y apellido del Artista Postulante (tal como figura en DNI):

DNI:

Criterios de evaluación	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Relevancia artística de la propuesta de obra de arte	40	
Relevancia de la temática y de vinculación con la locación e impacto en la comunidad.	30	
Posibilidad fáctica de emplazamiento y presentación según cronograma	30	
PUNTAJE TOTAL	100	

Fecha:

Firmas Comité Evaluador:

Firma:

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

Aclaración:

DNI:

DNI:

DNI:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:36:36 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.26 16:36:37 -03'00'